



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Compañía de Empaques Industriales S.A.S Nit. 900.753.825-5 Alexander Marín Hernández C.C 98.557.018
Asunto	Informe correos electrónicos parte demandada
Radicado	05001 31 03 015 2020 00177 00

El apoderado de la parte actora, a través de correo electrónico, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 3, esto es:

“Artículo 3: Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Así las cosas, téngase como correos electrónicos de los demandados los siguientes:

Compañía de Empaques Industriales S.A.S: gerencia@codeindustriales.com y pemberty810@hotmail.com

Alexander Marín Hernández: alexemprende@gmail.com

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2329637ee0924a395277ff235d00b0056777d9cf4543ff99ddd69c551613f8df**

Documento generado en 07/04/2021 12:24:53 PM